

A DESPACHO: 01 de Marzo de 2021 informando que se allegó memorial por parte del apoderado de la parte demandante solicitando fecha para audiencia. Provea.

La Secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, Primero (01) de Marzo de Dos mil Veintiuno (2021).

PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: JAIME ENRIQUE FALS MEJIA
DEMANDADO: ROBERTO FALS ALDEMANN Y OTROS
RADICADO: 2019 – 00560

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 286

De acuerdo a la constancia secretarial y una vez revisado el proceso, esta Judicatura avizora que el apoderado de la parte demandante presenta solicitud de fecha y hora para audiencia inicial.

Así las cosas y teniendo en cuenta que mediante Auto Interlocutorio Nro. 0136 del 30 de enero de 2020 se ordenó:

“TERCERO: ORDÉNESE LA INSCRIPCIÓN de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 120-42845 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán. OFÍCIESE.”

Por lo tanto y ante la falta de evidencia del cumplimiento del numeral descrito, a pesar de que oportunamente se libró el correspondiente oficio a la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán, este Despacho no accederá a la solicitud de fijar fecha y hora para audiencia y procederá a requerir a la parte actora para que dé cabal cumplimiento a lo ordenado.

Para el cabal cumplimiento de lo requerido se le concede el termino de treinta (30) días so pena de aplicar el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente discurrido, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayan,

DISPONE:

ARTICULO UNICO: REQUERIR a la parte actora, con la notificación del presente auto por estados, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto relacionado en los considerandos. Se le conceden treinta (30) días so pena de aplicar el numeral 1° del artículo 317 *ibídem*, que trata sobre terminación del proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese.

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Jueza

MDMNT
2019-00560

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aed8c5ed6b2ec17f7727b348fe544e4084d71f46c8e7f54a05fceb74
03af366

Documento generado en 26/02/2021 03:16:47 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**